

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 491 -2015-MINAGRI-PSI

Lima, 24 JUL. 2015

VISTO:

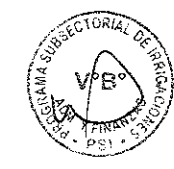
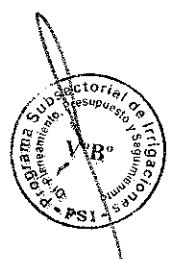
El expediente relativo al Presupuesto Adicional N° 05 y Presupuesto Deductivo Vinculante N° 04, formulado por la empresa Contratista el Consorcio Ayacucho, a cargo de la ejecución de la Obra: "Instalación del Servicio de Agua del Sistema de Riego Huaccme, distrito de Colta y Oyolo, provincia de Paucar del Sara Sara, departamento y región Ayacucho"; con financiamiento del Fondo de Promoción del Riego en la Sierra-MI RIEGO;

CONSIDERANDO:

Que, como resultado del proceso de Licitación Pública N° 023-2013-MINAGRI-PSI, se suscribió con fecha 20 de febrero de 2014, el Contrato de Ejecución de Obra entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI y la empresa Contratista el Consorcio Ayacucho, para la ejecución de la Obra: "Instalación del Servicio de Agua del Sistema de Riego Huaccme, distrito de Colta y Oyolo, provincia de Paucar del Sara Sara, departamento y región Ayacucho", por la suma de S/.32' 265,975.69, incluido IGV, y un plazo de ejecución de 365 días calendario;

Que, la referida empresa Contratista a través de la Carta N° 014-2015.-ISASRH/C.A/MYCD-RO, de fecha 05 de marzo de 2015, hace entrega al Inspector de Obra para revisión y trámite correspondiente, del expediente que sustenta el Presupuesto Adicional N° 05, denominado "Mayores Metrados en Explanaciones del Canal Principal desde el Km. 2+100 al 26+240 y de los Sifones 01 y 03, debido al Replanteo de la Obra", y su Presupuesto Deductivo Vinculante N° 04, denominado "Menores Metrados en Excavación de Plataforma en Roca Fija por Replanteo de la Obra", el mismo que refiere, consta de 96 folios y un CD;

Que, con la Carta N° 12-2015-MINAGRI-PSI-DIR-O.S./RBC, el citado Inspector de Obra remite a la Dirección de Infraestructura de Riego adjunto el expediente de los referidos presupuestos, así como el Informe N° 014-2015-MINAGRI-PSI-DIR-OS/R.B.C., con el cual ha evaluado la procedencia de los mismos, y se indica que el Adicional se genera porque al realizarse las excavaciones para plataforma de material suelto, roca suelta y eliminación de material excedente en el canal principal, se determinó que las partidas replanteadas son mayores a las del Expediente Técnico del Proyecto, generándose mayores metrados; y el Deductivo vinculante se genera, porque en la partida de excavación para plataforma en roca fija del canal principal, lo replanteadado es menor a lo del Expediente Técnico del Proyecto; asimismo, se indica



en el citado informe, que el Presupuesto Adicional N° 05 asciende a la suma de S/. 2' 263,450.02, incluido el IGV, con una incidencia de 7.01%, respecto al monto contractual, y el Presupuesto Deductivo Vinculante N° 04 asciende a la suma de S/. 268,056.94, incluido el IGV, con una incidencia de 0.83%; que el porcentaje de incidencia acumulada de ambos presupuestos es de 6.18%; finalmente, en base a la evaluación realizada a través del referido informe, el Inspector de Obra recomienda su aprobación;

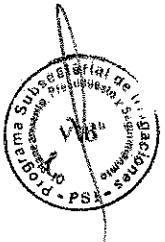


Que, mediante el Informe N° 004-2015-MINAGRI-PSI-DIR/OS/AAS, de fecha 10 de julio de 2015, el Ingeniero Alejandro Alvarado Salas, de Seguimiento y Monitoreo de Obras de la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego, ha evaluado el expediente que sustenta el Adicional N° 05 y su Deductivo Vinculante N° 04, y concordante con las conclusiones arribadas por el Inspector de Obra, recomienda su aprobación;



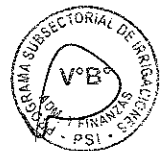
Que, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, ha remitido la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 000000916, de fecha de aprobación 12 de junio de 2015, con la cual certifica la suma de S/. 2' 009,257.00, para atender el financiamiento del presupuesto Adicional N° 05, que se aprueba en la presente Resolución;

Que, con el Memorando N° 1455-2015-MINAGRI-PSI-DIR-OS, del 10 de julio de 2015, la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego, en base al informe del Inspector de Obra y del Ingeniero de Seguimiento y Monitoreo de Obras reseñados precedentemente, recomienda aprobar el citado Presupuesto Adicional N° 05, en la suma de S/. 2' 263,450.02, el mismo que señala, consiste en la construcción de mayores metrados en explanaciones del canal principal desde la Progresiva 2+100 hasta la Progresiva 26+240, y en los sifones N° 01 y N° 03, así como el Presupuesto Deductivo Vinculante N° 04, el cual refiere, asciende a la suma de S/. 268,056.94, y se genera en la partida Excavación para plataforma en roca fija;



Que, con el Memorando N° 3352-2015-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 13 de julio de 2015, la Dirección de Infraestructura de Riego eleva el Expediente Técnico del Presupuesto Adicional N° 05 y el Deductivo Vinculante N° 04 antes citados, solicitando su aprobación, mediante el acto administrativo correspondiente;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 508-2015-MINAGRI-PSI-OAJ, manifiesta que, de la revisión efectuada al expediente materia de autos, se advierte que los presupuestos en mención, se generan por la necesidad de ejecutar mayores metrados y menores metrados producto del replanteo de la Obra (deficiencias del Expediente Técnico del Proyecto), cuya ejecución resulta indispensable, a fin de alcanzar las metas y objetivos del Proyecto, cuya incidencia acumulada a la fecha, sumando la incidencia específica del presente Adicional es inferior al 15% del monto del Contrato, por lo que no requiere autorización de la Contraloría General de la República para su aprobación, conforme a lo dispuesto en el artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, y modificatorias, y en la Directiva N° 002-2010-CG/OEA, aprobada con la Resolución de Contraloría N° 196-2010-CG, ni tampoco es necesario verificar si el PIP continúa siendo socialmente rentable, debido a que el incremento del precio del Contrato por las modificaciones propuestas no superan el 20% respecto de lo declarado viable por el SNIP, conforme a lo preceptuado en el artículo 27° de la Directiva General del SNIP, aprobada por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01; por lo que, estando a las conclusiones y recomendaciones arribadas por los órganos técnicos competentes de la entidad en los informes precedentes, se recomienda la aprobación del Presupuesto Adicional N° 05



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones

REPUBLICA DEL PERU



Resolución Directoral N° 491 -2015-MINAGRI-PSI

-2-

denominado "Mayores Metrados en Explanaciones del Canal Principal desde el Km. 2+100 al 26+240 y de los Sifones 01 y 03, debido al Replanteo de la Obra", y su Presupuesto Deductivo Vinculante N° 04 denominado "Menores Metrados en Excavación de Plataforma en Roca Fija por Replanteo de la Obra";

Con las visaciones de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, de la Dirección de Infraestructura de Riego y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por los Decretos Supremos N° 138-2012-EF y N° 080-2014-EF, y la Directiva N° 002-2010-CG/OEA, aprobada con la Resolución de Contraloría N° 196-2010-CG;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar, el Presupuesto Adicional N° 05 denominado "Mayores Metrados en Explanaciones del Canal Principal desde el Km. 2+100 al 26+240 y de los Sifones 01 y 03, debido al Replanteo de la Obra", en la suma de S/. 2' 263,450.02 (Dos Millones Doscientos Sesenta y Tres Mil Cuatrocientos Cincuenta y 02/00 Nuevos Soles), incluido el IGV, formulado por la empresa Contratista el Consorcio Ayacucho, a cargo de la ejecución de la Obra: "Instalación del Servicio de Agua del Sistema de Riego Huaccme, distrito de Colta y Oyolo, provincia de Paucar del Sara Sara, departamento y región Ayacucho", cuya incidencia específica es de 7.01 % respecto al presupuesto contractual, el mismo que forma parte de la presente Resolución; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

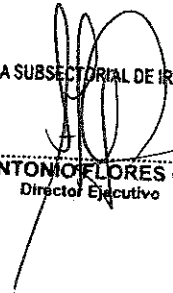
Artículo Segundo.- Aprobar, el Presupuesto Deductivo Vinculante N° 04 denominado "Menores Metrados en Excavación de Plataforma en Roca Fija por Replanteo de la Obra" en la suma de S/. 268,056.94 (Doscientos Sesenta y Ocho Mil Cincuenta y Seis y 94/00 Nuevos Soles), incluido el IGV, formulado por la empresa Contratista el Consorcio Ayacucho, a cargo de la ejecución de la Obra: "Instalación del Servicio de Agua del Sistema de Riego Huaccme, distrito de Colta y Oyolo, provincia de Paucar del Sara Sara, departamento y región Ayacucho", cuya incidencia específica es de -0.83 %, que sumada a la del Presupuesto Adicional N° 05 que se aprueba en el artículo primero de la presente Resolución, la incidencia acumulada es de 6.18 %

respecto del monto contractual, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Tercero.- Notificar la presente Resolución a la empresa Contratista el Consorcio Ayacucho., al Inspector de Obra, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Regístrese y comuníquese.



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

ING ANTONIO FLORES CHINTE
Director Ejecutivo

